

Aportaciones al

PACTO DE ESTADO

**CONTRA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO
Y DISCAPACIDAD**

2024

Aportaciones de Plena inclusión España al encuentro participativo sobre el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y discapacidad.

1.- Introducción

Plena inclusión España es una organización representativa de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias con implantación en todo el territorio nacional cuya misión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

El movimiento asociativo Plena inclusión está compuesto por 19 federaciones autonómicas, 3 socios de ámbito nacional y 935 organizaciones en toda España y reúne en torno a 140.000 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, 235.000 familiares, 40.000 profesionales y 8.000 personas voluntarias que les prestan apoyo, así como otras personas asociadas y simpatizante.

Plena Inclusión se ha convertido en un referente para las instituciones del Estado y para gran parte de los agentes sociales cuando toca hablar de discapacidad intelectual y del desarrollo. La lucha por reivindicar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias es una de las prioridades de la acción que desarrolla, a través de estrategias muy diversas, en toda España.

Plena inclusión está comprometida con CADA persona, independientemente de si esa persona pertenece o no a nuestro movimiento asociativo. Compromiso que adquiere especial relevancia en el ámbito de la violencia contra las mujeres, debido a la especial vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad intelectual ante determinados tipos de violencia, como la trata de seres humanos.

Esto podemos verlo reflejado entre los estatutos que rigen la entidad, los cuales establecen entre sus fines:

a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

*p) Dedicar especial atención y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y o del desarrollo que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación, en especial la infancia, **la mujer** y la tercera edad.*

x) Promoción y protección de los derechos, así como asistencia y apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que hayan sido víctimas de delitos, tanto directas como indirectas, especialmente a las víctimas necesitadas de especial protección.

A su vez, también podemos verlo reflejado en el Plan Estratégico del movimiento asociativo Plena Inclusión, en el cual se recogen las metas que se quieren alcanzar y las líneas de actuación a seguir en los próximos años.

Este plan estratégico, el cual es el resultado de un proceso participativo de reflexión que ha sumado más de 10 mil participaciones provenientes de todos los grupos que componen el movimiento asociativo, recoge 11 retos en los que avanzar en el periodo comprendido entre 2024 y 2030. Entre ellos, podemos encontrar el reto número 6 denominado: “*Plena inclusión por la igualdad entre hombres y mujeres*”, alineado con la Estrategia Española de discapacidad y su eje sobre asegurar que mujeres y niñas accedan a sus derechos en igualdad de condiciones y erradicando la violencia de género.

Este reto, además de incorporar planes de acción para lograr la igualdad efectiva en nuestras organizaciones y acciones, incorpora un plan específico sobre lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, el cual tiene como objetivo contribuir a eliminar la violencia de género y la explotación sexual de las mujeres y niñas con discapacidad intelectual como colectivo de alto riesgo (Plan 25 del Plan Estratégico de Plena Inclusión).

Entre las actividades que recoge este plan de acción podemos encontrar:

- Desarrollo de una investigación que identifique con claridad el impacto de la violencia de género en las mujeres y niñas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Campañas de formación para la identificación de la violencia de género y estrategias para pedir apoyo.
- Programas de acogida y apoyo a la víctima (contar con personal experto para asesorar y acompañar)
- Colaboración con la fiscalía y fuerzas de seguridad para la abolición de la explotación sexual de niñas y mujeres con discapacidad intelectual y del

desarrollo.

- Campañas de visibilización social de la realidad específica de las niñas y mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo, y participar en campañas con agentes comunitarios relacionados como sanitarios y educadores.

Todo ello hace que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género sea interés para nuestra organización. A continuación, exponemos de forma breve nuestra valoración y aportaciones en base a lo solicitado.

2.- Valoración y consideraciones generales del Pacto de Estado 2017-2022.

Desde Plena inclusión valoramos muy positivamente tanto las medidas impulsadas por el Pacto de Estado como todas las acciones que se han realizado para implementar las medidas planificadas. contra la Violencia de Género suponen un avance a lo largo de estos cinco años de vigencia.

Antes de pasar a realizar aportaciones relacionadas con los ejes y medidas del Pacto, nos gustaría realizar algunas consideraciones generales:

a) Visibilización de la interseccionalidad

A pesar de estos avances conseguidos, que son muchos, creemos que, **en la implementación de las medidas concretas**, todavía es necesario mejorar la consideración a la situación de especial vulnerabilidad que se encuentran las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo que se enfrentan a una grave discriminación interseccional. No obstante, cuando se trata de mujeres o niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo es preciso tener en cuenta que hay que añadir más intersecciones que la de ser mujer y presentar una discapacidad. En concreto, en muchos casos se añade la variable de la niñez o adolescencia (mujer+niña+discapacidad) y la variable del tipo de discapacidad concreta ya que existen tipos de violencia específico contra las mujeres y niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo (mujer+niña+discapacidad+intelectual o del desarrollo), Esta interseccionalidad afecta a diversos ámbitos de la vida, corriendo un mayor riesgo de sufrir violencia, abusos y prácticas nocivas. La ONU Mujeres visibiliza este tipo de discriminación señalando que "las mujeres y las niñas con discapacidad experimentan una discriminación por partida doble, lo que hace que estén más expuestas a la violencia por motivos de género, a los abusos sexuales, el abandono, los malos tratos y la explotación".

La Estrategia EU de Igualdad de Género 2020-2025 reconoce esta situación y destaca la necesidad de prestar especial atención a la interseccionalidad del género con otros motivos de discriminación, como la discapacidad; y confirma la relevancia de incorporar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en las actividades de los Estados Miembros.

Esta realidad afectaría, según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia de 2020 en España a 2,55 millones de mujeres con discapacidad. Esta cifra supone que un 10,53% de las mujeres entre 6 y más de 90 años tienen una discapacidad. Por otra parte, y según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019, la prevalencia de la violencia en la pareja a lo largo de la vida entre las mujeres con discapacidad acreditada es mayor (hasta de 7 puntos de diferencia) que entre las mujeres sin discapacidad acreditada.

Las cifras anteriormente nombradas visibilizan que las mujeres y las niñas con discapacidad están especialmente sobreexpuestas a violencia. Las investigaciones sugieren que las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir violencia doméstica, abusos emocionales y agresiones sexuales que las mujeres sin discapacidad.

Esta realidad, actualmente vigente, hace necesario contemplar actuaciones específicas dirigidas a considerar las especificidades propias de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo.

b) Accesibilidad cognitiva

Si bien es cierto que en la formulación de las medidas se tiene en cuenta la accesibilidad en general, lo cierto es que, al examinar el informe de evaluación del cumplimiento de las medidas del pacto, se comprueba que en muchas ocasiones no se garantiza la accesibilidad de la información, formularios o materiales realizados. En concreto, en nuestro caso, sería necesario que los materiales se encontrasen en formatos accesibles cognitivamente como pueden ser la lectura fácil, los pictogramas o materiales audiovisuales realizados en lenguaje sencillo de comprender.

En este sentido, queremos precisar que la lectura fácil o el lenguaje sencillo en materiales audiovisuales beneficiaría no solo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sino que benefician en general a la población con dificultades de comprensión lectora cuya prevalencia creemos que podría estar sobrerrepresentada en las víctimas de violencia de género, por ejemplo, mujeres

extranjeras que no conozcan bien el idioma; mujeres con un nivel socio cultural bajo o que no hayan finalizado sus estudios, etc.

c) Inclusión y modelo social de la discapacidad

Desde Plena inclusión apostamos por un modelo de recursos y servicios que permita que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo disfruten de servicios comunitarios en los que puedan disponer de los apoyos precisos para que la atención sea eficaz. En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género esto se traduciría en que puedan ser atendidas por los recursos y servicios especializados en violencia de género y que estos servicios dispusieran de los conocimientos y apoyos necesarios para atender a estas mujeres en igualdad de condiciones con las demás. Desde el movimiento asociativo Plena inclusión nos ponemos a disposición del Ministerio para trabajar en este modelo de recursos y servicios aportando nuestro conocimiento, experiencia y especialización.

3.- Aportaciones a los ejes y medidas existentes y nuevas medidas:

A continuación, recogemos aportaciones más concretas y detalladas al Pacto de Estado contra la violencia de Género desde la perspectiva interseccional propia de la unión de las discriminaciones contra las mujeres y las propias por tener discapacidad intelectual o del desarrollo. Los datos existentes reflejan de manera rotunda que las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo no sólo sufren violencia en mayor medida que las mujeres sin discapacidad, sino que también se enfrentan a barreras adicionales propias de su situación a lo largo de todo el proceso de identificación, detección y atención de las mujeres víctimas.

Por estos motivos, encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad, sufrir mayor riesgo de ser víctimas de violencia y encontrarse sobrerrepresentadas en las estadísticas de violencia contra la mujer, consideramos que debería resultar **prioritario abordar medidas que permitan que las víctimas con discapacidad, en especial discapacidad intelectual o del desarrollo sean beneficiarias de las medidas del pacto contra la violencia de género en igualdad de condiciones con las mujeres sin discapacidad** ya que este es un ámbito en el de ninguna de las maneras debería existir discriminación la discriminación por razón de discapacidad.

Desagregamos esta propuesta de medidas en los ejes del actual Pacto de Estado:

EJE 1: “La ruptura del silencio cómplice”

- Generar acciones de sensibilización que ayuden a visualizar y reconocer la violencia en las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo. Para ello es necesario poder desarrollar acciones accesibles a nivel cognitivo visibilizando patrones específicos que permitan a las propias mujeres con discapacidad intelectual identificar la magnitud de la violencia contra ellas, sus distintas formas de expresión y las consecuencias que tienen en su vida.
- Es necesario intensificar los esfuerzos en el ámbito educativo. Establecer una línea de contenidos curriculares que estén presentes en los itinerarios educativos específicos y adaptar los contenidos en los itinerarios ordinarios para la comprensión de todo el alumnado. Este contenido es importante que esté a lo largo de todo el ciclo evolutivo de las mujeres, como parte de un desarrollo integral de la persona.

EJE 2: Mejora de la respuesta institucional: coordinación y trabajo en red.

2.2. Genérico

Medida 72. Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 reconoce.

En esta medida, que aparece como completada, se realiza mención del catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Entre los servicios consensuados entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA se encuentran los servicios de información, asesoramiento y orientación gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de las víctimas. No obstante, en informe de evaluación del pacto, no se recogen qué medidas de accesibilidad se han implantado de forma efectiva relacionadas, en nuestro caso con la comunicación y la comprensión. Tampoco se recoge la formación especializada que deberán tener los canales de contacto, las personas que presten asesoramiento jurídico o atención psicológica de emergencia en el supuesto de que quienes acudan sean mujeres o niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo. La falta de especialización en el caso de estas mujeres o niñas puede ser que el servicio no cumpla con su función y que se pueda producir una doble victimización.

2.6. Justicia

Medida 104.- Esta medida contiene las recomendaciones relacionadas por los grupos parlamentarios que realizaron el informe de medidas del pacto de Estado en materia de violencia de género (Congreso+Senado).

En el informe de evaluación del cumplimiento de las medidas del Pacto se realiza referencia a la modificación de la LO 2/2023, de 29 de febrero, por la que se modifica la LO 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la aprobación de la LO 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de las personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.

Es cierto que estas medidas suponen un indudable avance en la lucha contra la violencia de género contra las mujeres con discapacidad, en especial, las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo, que son quienes han venido siendo víctimas de este tipo de violencia sistémica de forma específica. No obstante, queremos llamar la atención sobre la insuficiencia de estas medidas si no son **complementadas con políticas públicas que eviten, por ejemplo, que las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo se vean sometidas a métodos anticonceptivos sin su conocimiento o incluso contra su voluntad, en ocasiones, como requisito de obligado cumplimiento para poder acceder a una plaza pública o concertada.**

Nuevas medidas propuestas:

- Elaboración de Protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes implicados en la atención a mujeres para conseguir respuestas integrales que aúnen la perspectiva de género y de discapacidad. Esta coordinación creemos que es clave para generar **servicios inclusivos de referencia** para todas las mujeres.

EJE 3: Perfeccionamiento de la Asistencia, Ayuda y protección de las víctimas.

Las barreras adicionales que se encuentran las mujeres con discapacidad intelectual suponen mayores dificultades tanto a la hora de denunciar que son víctimas de violencia de género como en el proceso de atención y establecimiento de medidas de apoyo y protección de las mujeres víctimas.

Que las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo puedan contar con los apoyos personales que les permitan, acceder a la información, garantizar un vehículo de expresión y poder realizar procesos de toma de decisiones adecuados, garantiza que la atención se realice con el aval y la especificidad que requiere la atención a mujeres víctimas de las distintas formas de violencia que se ejercen contra ellas.

3.1.- Justicia

Medida 133. Llevar a cabo las medidas oportunas para la habilitación de instalaciones amigables en los Juzgados (incluidas cámaras de Gesell) para atender a los niños y a las niñas víctimas.

Esta medida también debería recogerse en un apartado diferente (para no mezclar infancia y discapacidad). No obstante, la norma también recoge la obligación de realizar la prueba preconstituida cuando se trate de personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Medida 135.- Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.

Es esencial garantizar que las Unidades de Valoración Forense Integral se doten de suficientes profesionales (en el caso de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de psicólogos forenses) especializados en discapacidad intelectual o del desarrollo y que, además, tengan conocimientos sobre los modelos de apoyo a personas con discapacidad. Estos profesionales resultan esenciales a la hora de obtener testimonios válidos en el caso de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y evitar así contaminaciones que conduzcan a sobreseimientos y revictimizaciones. Es preciso, además, regular jurídicamente el estatuto de los psicólogos forenses y trabajadores sociales y dotar de forma suficiente a los IMLF ya que son esenciales en el caso del trabajo con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ya que estas personas no sufren ninguna enfermedad, por lo que los médicos forenses no son los profesionales adecuados para su atención.

Propuesta de nueva medida: Garantizar la participación de las mujeres y niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo víctimas de violencia de género en los procedimientos judiciales de enjuiciamiento de los hechos a través del acompañamiento de un facilitador procesal desde el primer momento siempre que

resulte necesario. El facilitador está reconocido en los artículos 7.bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil (supletorio para todos los órdenes jurisdiccionales a través de la aplicación del artículo 4 de la LEC); además, está previsto en el artículo 109 de la LECrim y definido en el artículo 2.f) del Real Decreto 193/2023.

Medida 137. Promover la constitución de un grupo de trabajo en el que participe una representación de los y las profesionales del sistema judicial para la revisión exhaustiva y, en su caso, reforma de los protocolos vigentes.

Es preciso incluir en los protocolos la perspectiva de la discapacidad. Esto está previsto, por ejemplo, en el artículo 47.2 de la LO 10(2022 de garantía integral de la libertad sexual.

En la revisión del código ético y de buenas prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral Forense del Ministerio de Justicia es necesario introducir la perspectiva de la especialización. No debería resultar ético, ni una buena práctica que un personal sin especialización se haga cargo de valorar u obtener testimonio de una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo si carece de las competencias necesarias para ello.

En relación con el Protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género, se propone que su revisión se realice en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad. Plena inclusión en el caso de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Asimismo, es preciso adecuar las referencias del protocolo a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y al modelo social de la discapacidad, ya que parece que el protocolo se centra más en el modelo médico.

En consonancia con lo comentado en este apartado, sería preciso elaborar un protocolo de actuación psicológico forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses dadas las limitaciones en el objeto de la actuación de los médicos forenses.

Medida 147. Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.

En esta medida se hace referencia a la campaña institucional "Frente al delito, el Ministerio de Justicia está a tu lado. Acude a tu Oficina de Víctimas". Se propone realizar una versión en Lectura Fácil de la Infografía de las oficinas de asistencia a víctimas.

Medida 151. Revisar la aplicación del Art. 40 de la LO 1/2004. Con la modificación del Art. 468 del C. Penal se considera delito el QUEBRANTAMIENTO de condena, de medida cautelar...

Esta medida aparece como pendiente. No obstante, nos gustaría manifestar que en el caso de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo sería preciso garantizar que si la persona que debe cumplir, por ejemplo, una orden de alejamiento comprende lo que significa.

3.2. Seguridad

Medida 152. Establecer unidades policiales con formación específica en violencia de género que presten atención las 24 horas del día, todos los días de la semana.

Es preciso garantizar que existen suficientes profesionales en los servicios policiales con la capacitación necesaria para auxiliar a víctimas de violencia de género con discapacidad intelectual o del desarrollo, así como con competencias para recoger la denuncia y diseñar las mejores medidas de protección a las víctimas.

Asimismo, asegurar que estos efectivos disponen y utilizan formularios de denuncia accesibles.

- **Medida 158.** Seguir impulsando el Plan Personalizado de Protección. Establecido en la Instrucción SES 7/2016: Plan personalizado de seguridad, buscando la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección.

Introducir la perspectiva de discapacidad en el Plan Personalizado de protección y realizar una versión en fácil comprensión del Plan de seguridad personalizado de la víctima (PSP) disponible en:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen/plan-de-seguridad-personalizado-ppsp/>

3.3. Administración

Medida 165. Realizar, junto a las Comunidades Autónomas, un mapeo sobre los recursos y servicios de atención a las víctimas.

Sería necesario promover la colaboración con las entidades del Tercer Sector para que las entidades especializadas puedan colaborar con los recursos y servicios de atención a las víctimas.

Medida 166. Trabajar con las Comunidades Autónomas y el resto de Administraciones en la elaboración de un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos...

Hemos acudido a la página web del Ministerio en la cual se encuentra alojada la guía (<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/derechos/>) y hemos comprobado que está en muchas lenguas pero que no se encuentra en formatos accesibles para mujeres con discapacidad. En este sentido, nos gustaría hacer la recomendación de que se edite en formatos accesibles, especialmente en Lectura Fácil en el caso de mujeres con dificultades de comprensión lectora que pueden ser muchas.

Medida 167. Asegurar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la existencia de Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas

Es necesario garantizar que un porcentaje de dichos recursos habitacionales reúnen las condiciones necesarias para ser utilizados por mujeres con discapacidad.

Medida 185. Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario.

Se propone introducir la perspectiva de la discapacidad con mayor profundidad en los documentos:

- Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud.
- Guía de pautas básicas comunes del SNS para la actuación sanitaria ante la violencia sexual.

Medida 189. Impulsar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la asistencia psicológica a los agresores desde el momento de la denuncia, para reducir el nivel de estrés y agresividad y prevenir daños a la víctima.

Esta medida está en proceso pero creemos que en las acciones que se ponga en práctica, se debería tener en cuenta la especial situación en la que se pueden encontrar los agresores con discapacidad intelectual o del desarrollo bien debido a

que puede darse el caso de que no sean conscientes de que sus acciones constituyen un delito de violencia machista, de la gravedad de sus acciones o bien porque se requiera ayuda especializada para reducir los niveles de estrés y agresividad.

3.7. Diversidad funcional/discapacidad

Medida 191. Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación Informe de evaluación a cinco años 301 aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

Como regla general, no creemos que esta medida esté cumplida tal y como se recoge en la página 300-301 del informe de evaluación. Detectamos que los recursos que se describen en este apartado son accesibles únicamente para mujeres con discapacidad auditiva pero no para mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Por un lado, los servicios no disponen de personal especializado que pueda atender a las mujeres con estos tipos de discapacidad, pero, además, por lo que hemos podido averiguar, la información disponible sobre los mismos no está disponible en formatos accesibles para ellas como pueden ser la lectura fácil, los pictogramas o recursos audiovisuales de fácil comprensión.

Por ejemplo, la información sobre el servicio ATEMPRO se encuentra disponible en diversos idiomas pero no en formatos accesibles:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/servicioTecnico/>

Medida 191. Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación Informe de evaluación a cinco años 301 aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

No hemos podido acceder a la información del enlace con la información de la DGVG en lectura fácil. No obstante, la información parece difícil de encontrar y no se han aportado datos sobre cómo se ha difundido para facilitar de forma real el acceso a las lecturas informativas de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo o más aún, como ya hemos manifestado en este documento, a las mujeres con dificultades de comprensión lectora a las que les pueda resultar de utilidad.

Consideramos además, el estudio 'La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual' como un primer paso hacia adelante pero que, a la vez, pone de relieve las carencias en este ámbito. El estudio pone en evidencia la falta de datos, ya que en la mayoría de los casos el estudio aporta datos sobre mujeres con discapacidad en general, no sobre discapacidad intelectual lo que impide dimensionar el problema.

Asimismo, este estudio es muy limitado por un lado, debido a la carencia de datos desagregados pero por otro, debido a la falta de investigaciones en la materia sobre, por ejemplo, infradenuncia, denuncia, accesibilidad a los servicios de información y denuncia, prevalencia de los distintos tipos de violencia (incluido el estudio de las violencias específicas que sufren), estudio de las condiciones que generan situaciones de mayor vulnerabilidad (infantilización, falta de educación sexual y reproductiva, dependencia del maltratador, estereotipos, etc) así como medidas a implementar para evitarlas o minimizarlas, el impacto específico de las consecuencias de la violencia en las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, la revictimización durante los procedimientos, el impacto de la discapacidad intelectual en los procesos judiciales por violencia, por ejemplo, los falsos sobreseimientos debido a la falta de credibilidad del testimonio de las mujeres con discapacidad intelectual, las condiciones de acceso a los recursos y servicios de atención o la falta de la misma, la evolución de las víctimas de violencia con discapacidad intelectual, etc.

Medida 192. Diseñar **protocolos específicos o incorporar medidas especializadas** en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.

En relación a este apartado, por un lado, como ya hemos establecido previamente, más que elaborar un protocolo específico, apostamos porque se cuente con nuestras organizaciones para planificar la incorporación de medidas especializadas en los protocolos existentes dirigidos a la población general.

Asimismo, en relación al III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 se recoge la medida del seguimiento del Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia con datos desagregados por sexo y discapacidad. No obstante, y esto vale para cualquier medida de recogida de datos, es necesario que dicha **recogida de datos se realice desagregada por tipos de discapacidad**, ya que como ya hemos manifestado previamente, existen formas de violencia contra las mujeres con discapacidad que son específicas de ciertas discapacidades. Estas formas de violencia específica aparecen descritas en parte en el estudio 'La violencia sexual en las mujeres con

discapacidad intelectual' en el que también se recoge la falta de disponibilidad de datos sobre la situación de las mujeres con discapacidad intelectual en relación a las formas de violencia de las que son víctimas.

Medida 194. Implementar la Asistencia Personal suficiente y necesaria, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, para que las mujeres con diversidad funcional/discapacidad puedan tomar el control de sus propias vidas, para evitar la violencia familiar o de género y la institucionalización.

En este apartado nos gustaría transmitir al Ministerio que la prestación de asistencia personal es esencial para garantizar la vida independiente e incluida en la comunidad de las personas con discapacidad pero, además, creemos que sería un importante factor de prevención o evitación de las situaciones de violencia machista. Sin embargo, nos gustaría denunciar la situación de **discriminación que sufren las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo a en el acceso a la prestación de asistencia personal** así como el hecho de que en algunas Comunidades Autónomas ni siquiera forma parte del catálogo de servicios de la Comunidad Autónoma.

Eje 4. Intensificar la asistencia y protección de menores.

Medida 218. Posibilitar el derecho de los niños y niñas a ser escuchados y a participar en los asuntos que les afecten. Dar la posibilidad a los y las menores de 12 años de ser escuchados, teniendo en cuenta sus condiciones de edad y madurez, y buscando siempre el interés superior del o la menor.

Proponemos que en relación al derecho a la participación de los menores, se tengan también en cuenta otras condiciones que pueden afectar negativamente a este derecho si no son debidamente tenidas en cuenta como puede ser la presencia de una discapacidad intelectual o del desarrollo. Es necesario que se reconozca este derecho a la participación y a ser escuchados con los apoyos que necesiten para garantizar la igualdad real.

EJE 5: Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.

Favorecer que todos los agentes implicados en el proceso de atención tengan una formación específica en género y en discapacidad, supone un garante en todo el proceso de atención a la mujer.

Medida 223. Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata, llevando estos contenidos también a los jueces y juezas de familia y de menores, además de a los juzgados especializados en violencia de género. Estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.

Sin poner en duda que en los últimos años se están realizando esfuerzos importantes por formar a jueces, fiscales, servicios policiales, etc. esta formación en muchos casos es **no obligatoria** y es más una sensibilización de tiempo muy limitado que una formación con cierta profundidad al menos en relación a violencia de género y discapacidad.

Nuevas medidas propuestas:

- Impulsar que los operadores jurídicos implicados en la Violencia de Género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación sobre las especificidades de la discapacidad (intelectual o del desarrollo).
- Impulsar con las Comunidades Autónomas la atención especializada inclusiva y comunitaria de las mujeres con discapacidad.
- Promover formación especializada en los profesionales y organizaciones del ámbito de las personas con discapacidad (intelectual o del desarrollo) sobre violencia de género ya que a menudo no están suficientemente capacitados sobre género y violencia de género. A la vez, los centros de atención a las víctimas a menudo no pueden brindar apoyo a las mujeres con discapacidad, ya que no saben cómo abordar sus necesidades específicas.

EJE 6: Seguimiento estadístico.

En España, la verdadera dimensión de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad intelectual es una realidad aún oculta debido a la falta de datos desagregados.

La invisibilidad de la violencia unida a la invisibilidad de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo hace necesaria la realización de

investigaciones específicas para conocer la realidad existe como cursa en mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo y abordar esta compleja problemática a través de la formulación de políticas educativas, sociales, sanitarias, policiales o del ámbito de la justicia adecuadas.

Como ya se ha puesto de manifiesto esto resulta imposible si no se dispone de **datos desagregados** por tipo de discapacidad en el que se recoja la discapacidad intelectual como una categoría diferenciada.

En relación a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo sería preciso, por ejemplo, disponer de datos sobre infradenuncia, denuncia, accesibilidad a los servicios de información y denuncia, prevalencia de los distintos tipos de violencia (incluido el estudio de las violencias específicas que sufren), estudio de las condiciones que generan situaciones de mayor vulnerabilidad (infantilización, falta de educación sexual y reproductiva, dependencia del maltratador, estereotipos, etc) así como medidas a implementar para evitarlas o minimizarlas, el impacto específico de las consecuencias de la violencia en las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, etc.